

Los citados D.^o Maria Josef Canovas y Fernandez, y su hijo
primogenito D. Luis Maria Canovas en esta
Villa de Totana, a treinta de Diciembre del
año pasado mil, ochocientos Veinte y quatro, por
ante Don Mariano y Guadalupe, mi Escriba de Numero y Agun-
tamiento de ella, como fode ello mas por menor consta de lo
nominada Cota, que con otros documentos en el mi Consejo de
de las Ordenes ha sido presentado, suplicandome, que en fuerza
de ellos, fuere servido mandarlos despachar Título de oficio
para su Vto y ejercicio, y como la mi merced fuere servido. Lo
qual visto por los de mi Consejo de las Ordenes, y de lo expu-
sto en la Razon por el mi Fiscal con presencia de los documen-
tos presentados, informacion de vuestra conducta politico, y
de la cedula de confirmacion expedida expedida a favor de
D. Gonzalo Canovas en Madrid a veinte y seis de Julio de
mil ochocientos quatro, habiendo entragado por Razon de valimiento
para la mas pronta consolidacion de las cargas de Reduccion
de Naves, mil V. N. de N. que fueron regulados por el Servicio, y
valimiento. En lo qual y otros Servicios que habeis echo aqui, y
de otra orden de Santiago, y de otros que habeis en lo ade-
lante, para entodos los dias de vuestra vida se asi de vos del
expresado Oficio de Alcaldia de Regencia, con voz y voto en el Agun-
tamiento de la ya referida Villa de Medo y Totana, como
parte afecto al N. de y memoria de misas que fundo
Javier de Moro, del que es poseedor D. Maria Josef Ca-
novas y Fernandez, vuestra merced. En la conformidad mando
al Consejo, Justicia, Regimiento, Caballeros, Alcaldes oficiales y hom-
bres buenos de la nominada Villa de Medo y Totana, que estando jun-
tos en su Ayuntamiento como lo tienen de costumbre, o si den la posesion
actual, corporal, vel quasi de el referido Oficio, y si se vieran, hayan
y tengan por posesion de el, o quando, hagan guardar todas

